

CIRCULAR INFORMATIVA ACOIN Nº 2/2016

DEPARTAMENTO: MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CALDERAS INDIVIDUALES

<p><u>Objeto</u></p>	<p>-Establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas destinadas a promover el ahorro y la eficiencia energética mediante la sustitución de calderas individuales.</p> <p>b) Programa 2, de sustitución de calderas individuales, dirigido a la sustitución de generadores térmicos individuales, (en adelante, calderas individuales) por otros de mayor eficiencia energética.</p>
<p><u>Beneficiarios</u></p>	<p>a) Personas físicas, que sustituyan los elementos subvencionables en viviendas sitas en Castilla-La Mancha, en los términos y condiciones previstos en la presente orden.</p>
<p><u>Adhesión empresas instaladoras</u></p>	<p>Las empresas de venta al público e instalación de calderas, con implantación en Castilla-La Mancha y que pretendan adherirse al programa de ayuda, podrán presentar sus solicitudes únicamente, de forma telemática, con firma electrónica, mediante la cumplimentación del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).</p> <p>Las solicitudes de adhesión se podrán presentar a partir de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el plazo de los 50 días hábiles siguientes a dicho inicio.</p> <p>No serán admitidas como válidas, las solicitudes de adhesión recibidas fuera del plazo establecido.</p>
<p><u>Actuaciones subvencionables</u></p>	<p>a) Las sustituciones de calderas individuales que utilicen cualquier combustible no catalogado como energía renovable, por otras calderas de condensación que utilicen gas natural o gases licuados del petróleo (GLP).</p> <p>b) Las sustituciones de calderas individuales que utilicen gasoil por calderas de condensación que funcionen con gasoil.</p>
<p><u>Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables</u></p>	<p>El periodo subvencionable será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, sin que este periodo pueda ser superior en ningún caso a 24 meses. Asimismo, en caso de que la convocatoria tuviera carácter retroactivo, tal retroacción no podrá hacerse de tal forma que se solapen periodos subvencionables de anteriores convocatorias.</p>
<p><u>Condiciones</u></p>	<p>a) Las nuevas calderas deberán ser instalaciones individuales domésticas, con una potencia nominal comprendida entre 15 y 70 Kw, con altas prestaciones energéticas.</p> <p>b) Las calderas a instalar deberán ser las establecidas previamente por la Consejería competente en materia de energía como calderas eficientes pudiendo consultarse dicha información, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, www.castillalamancha.es, en la sección correspondiente a la Dirección General competente en materia de energía, o en su caso, a través de la plataforma web, en la dirección, http://planrenove.castillalamancha.es/PlanRenove/</p> <p>c) Las calderas a instalar, objeto de ayuda, serán nuevas y han de tener como destino final su</p>

	<p>instalación dentro de viviendas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La caldera deberá ser instalada en un domicilio propiedad del solicitante, debiendo presentar cuando así se solicite por la Administración, documentación acreditativa de dicha circunstancia.</p> <p>d) En ningún caso podrá acogerse al programa de ayudas la compra sin instalación, lo que se acreditará tanto en el modelo de solicitud de ayuda, como mediante el documento de factura emitido por la empresa instaladora adherida al programa de calderas individuales. La instalación deberá llevarse a efecto por la misma empresa adherida que efectúe la venta de la caldera.</p> <p>e) Las calderas sustituidas no serán de condensación, con la excepción del caso en que las mismas utilicen gasoil como combustible y se sustituyan por calderas de gas.</p> <p>f) Las calderas sustituidas serán inutilizadas y retiradas por la empresa instaladora y entregadas a un gestor autorizado para la gestión de este tipo de residuos, debiendo acreditarse dicha entrega mediante certificación del gestor de residuos autorizado. Dicho certificado deberá ser obtenido por la empresa instaladora sin que pueda repercutir al interesado el coste de la obtención del mismo, siendo esta responsable de verificar que el certificado de achatarramiento cumple con los datos requeridos para el mismo.</p> <p>g) El presente programa solo podrá aplicarse a la sustitución de calderas que se encuentren en instalaciones debidamente legalizadas o regularizadas.</p> <p>h) La venta, sustitución e instalación de la caldera deben realizarse dentro del periodo subvencionable establecido en cada convocatoria.</p> <p>i) Con carácter general, la sustitución de calderas conllevará una reducción de, al menos, el veinte por ciento del consumo de energía.</p> <p>j) Por cada convocatoria, sólo será subvencionable la sustitución, por cada solicitante, de una única caldera individual.</p>									
<p><u>Cuantía de la subvención</u></p>	<table border="0"> <tr> <td>Equipo</td> <td>Combustible</td> <td>Ayuda</td> </tr> <tr> <td>Calderas Condensación/</td> <td>Gas Natural/GLP</td> <td>/400 €</td> </tr> <tr> <td>Calderas Condensación/</td> <td>Gasoil/</td> <td>400 €</td> </tr> </table> <p>No obstante lo anterior, la cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 35 % del coste de la actividad subvencionada.</p>	Equipo	Combustible	Ayuda	Calderas Condensación/	Gas Natural/GLP	/400 €	Calderas Condensación/	Gasoil/	400 €
Equipo	Combustible	Ayuda								
Calderas Condensación/	Gas Natural/GLP	/400 €								
Calderas Condensación/	Gasoil/	400 €								
<p><u>Documentación a presentar</u></p>	<p>La documentación a presentar de carácter específico y general del programa viene especificada en los artículos 22 y 30 de la convocatoria, respectivamente.</p>									
<p><u>Convocatoria</u></p>	<p>Orden de 18/05/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la sustitución de ventanas, sustitución de calderas individuales e instalación de repartidores de costes y contadores de calefacción.</p>									
<p><u>Más Información</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • CEOE CEPYME CUENCA Teléfono: 969 213 315 • Persona de Contacto: Inmaculada Alcañiz. 									

Dpto. Medio Ambiente, Calidad y Proyectos